



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

/mja

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de junio de 2015, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria.

En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión ordinaria del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **18 de Abril de 2018, a las 20'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

I.- PARTE RESOLUTIVA

- 1º.- Aprobación del borrador del acta de la sesión plenaria de fecha 31 de enero de 2018 (ordinaria).
- 2º.- Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2018.
- 3º.- Rectificación acuerdo de aceptación de la renuncia de ejecución de obras y ejercicio de la actividad de unidad de suministro de combustible en Camino Valdemoro, 6-8.
- 4º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la convivencia ciudadana.
- 5º.- Determinación de oferta más ventajosa en el expediente de contratación del Servicio de Limpieza y Conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación, limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes en San Martín de la Vega.

II.- PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

- 6º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados durante el mes de marzo de 2018.

III.- ASUNTOS DE URGENCIA

- 7º.- Ruegos y preguntas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a trece de abril de dos mil dieciocho ante mí, el Secretaria.

EL ALCALDE

Ante mí,
LA SECRETARIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

CONCEJALES:

D^a SONIA AZUARA SERENO
D. SERGIO NEIRA NIETO
D^a SALUD PEREZ SOLERA
D^a M^a ISABEL GIJON SANCHEZ
D. MIGUEL ANGEL MARTINEZ DELGADO
D^a M^a JOSE MARTINEZ MARTINEZ
D. ALVARO PLEGUEZUELO CASTRO
D. SATURNINO CATALAN MANCHA
D^a ANGELA MARTIN MARTIN
D^a RAQUEL MARIA MIRANDA QUEIPO
D. SERGIO MORENO GOMEZ
D. MARCOS OCAÑA DIAZ
D. DANIEL CANO RAMOS
D. JAVIER ALEJO BENAVENTE
D^a M^a DEL CARMEN MOLINA PEREZ

SECRETARIA:

D^a GEMA MORON MARIN

VICEINTERVENTORA:

D^a BEATRIZ PARRA HERNANDEZ

AUSENTES:

CONCEJALES:

D^a ALICIA HUERTAS RAMIRO

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las veinte horas del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

I.- PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018 (ORDINARIA).

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales, si tienen que hacer alguna objeción al acta de la sesión de fecha 31 de enero de 2018.

No habiendo ninguna objeción, se procede a su votación.

El Pleno de la Corporación, por doce votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, y la abstención de los 4 Concejales del Grupo Popular, **ACUERDA** dar su aprobación al borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha **31 de enero de 2018**.

SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N^o 2/2018.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta, en extracto, de la Memoria Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda que dice textualmente lo siguiente:

En virtud del principio de Especialidad Temporal previsto en el artículo 157.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril (EC 404/1985), Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), según el cual sólo pueden imputarse a los créditos de cada ejercicio los gastos realizados durante el mismo, salvo las excepciones indicadas en el mismo, una de ellas, para atender los gastos realizados en ejercicios anteriores, es el reconocimiento extrajudicial previsto en el artículo 60.2.º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (EC 974/1990), por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (EC 42/1989), Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en materia de Presupuestos.

Las obligaciones en las que, a 31 de diciembre del ejercicio anterior, el acreedor ya había realizado la prestación a su cargo y nacido el derecho del acreedor, pero que, por motivos de diversa índole, no estaban reconocidas en dicha fecha por el órgano competente, su correlativa obligación se imputará, en el momento de su reconocimiento, a los créditos del presupuesto vigente.

Se ha presentado la factura nº 950/0013138 de 31/10/2017 (Registro de Entrada de 03/11/2017) de EURICAR EUROPA S.L. por importe de 594,02 ", correspondientes a gastos de alimentos para la Escuela Infantil, que no pudieron ser aprobados en su correspondiente ejercicio económico, ya que por algún error no llegó al Departamento de Intervención.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Presupuestos de las Entidades Locales que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece como regla general la imputación al estado de gastos de cada Presupuesto de las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, permite la aplicación a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que hace referencia el artículo 60.2 del citado Real Decreto, que son aquellas integradas dentro del reconocimiento extrajudicial de créditos.

PROPONGO

Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS para la imputación al presupuesto corriente del gasto llevado a cabo en los ejercicios cerrados a los que se ha hecho referencia anteriormente, no imputado en su momento por los motivos expuestos en la parte expositiva.+

Consta en el expediente informe de la Viceinterventora Municipal de fecha 6 de abril de 2018.+

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de fecha 11 de abril de 2018, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por nueve votos a favor de los 9 Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de los 4 Concejales del Grupo Popular y de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 02/2018 correspondiente a la factura nº 950/0013138 de 31/10/2017 (Registro de Entrada de 03/11/2017) de EURICAR EUROPA S.L. por importe de 594,02 ”, pendientes de su aprobación y consiguiente imputación al ejercicio corriente.

2º.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER la obligación de la factura citada, con cargo a la partida presupuestaria 3230-22105 del vigente presupuesto.

TERCERO.- RECTIFICACIÓN ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CAMINO VALDEMORO, 6-8.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva de la Propuesta de la Alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de marzo de 2018 adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- ACEPTAR la fijación de un nuevo plazo para que el Excmo. Ayuntamiento de San Martín de la Vega proceda a dar cumplimiento al Acuerdo de Renuncia Condicionada de Licencias Urbanísticas, suscrito el día 20 de Junio de 2.017, fijándose como nuevo plazo para el efectivo cumplimiento del mismo el día 28 de Septiembre de 2.018.

2º.- ASUMIR en su integridad el clausulado del acuerdo de Renuncia Condicionada de Licencias Urbanísticas suscrito el día 20 de junio de 2.017, obrante en el expediente, con las siguientes modificaciones:

1º.- Se establece, desde el día de hoy y como nueva fecha de vencimiento para el cumplimiento del Acuerdo en su día suscrito (y vencido), el del día 28 de Septiembre de 2.018, conforme se establece en la Estipulación anterior.

2º.- Que sin perjuicio de que deba llevarse a cabo el citado Acuerdo en las condiciones pactadas en el mismo, el Excmo. Ayuntamiento de San Martín de la Vega, se compromete, a la firma del presente documento y en este mismo acto, a DEVOLVER a las Sociedades mercantiles, SERVICIOS DIEZ S.L. y WHUADDA S.L., los siguientes importes:

- 8.424,00 ”, en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- 300,00 ”, en concepto de Fianzas depositadas por una y otra entidad (150,00 ”/cada una) por daños y gestión.

- Aval por importe de 13.749,94 €, en su día aportado para responder por los posibles daños de Urbanización.
- Aval por importe de 2.358,55 €, en su día aportado para la gestión de residuos.

No obstante, en el supuesto de que el Excmo. Ayuntamiento de San Martín de la Vega no diese cumplimiento a sus compromisos a 28 de Septiembre de 2018, fecha en la que las licencias recobrarán su vigencia plena y la renuncia quedará sin efecto, SERVICIOS DIEZ S.L. y WHUADDA S.L. se comprometen a presentar e ingresar nuevamente esos mismos importes, ante la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Martín de la Vega, con base a los mismos conceptos y materias por los que fueron en su día abonados y ahora devueltos.

3º.- FORMALIZAR el documento conforme al borrador obrante en el expediente, facultando al Sr Alcalde para su firma.+

Comprobado, según documentación aportada por la Tesorería Municipal que obra en el expediente, que el aval de Banco Santander depositado por SERVICIOS DIEZ, S.L. en concepto de gestión de residuos por obra en C/ Camino de Valdemoro 6 y 8, asciende a la cuantía de **2.681,43 euros.**

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.+

Advertido error material en el acuerdo de Pleno adoptado el 28 de marzo de 2018 (importe de la aval por gestión de residuos) y, siendo por otra parte este error ostensible y deducible de los datos aportados por la Tesorería Municipal.+

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio, de fecha 11 de abril de 2018, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por trece votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y de los 4 Concejales del Grupo Popular, y tres votos en contra, de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA:**

Primero.- RECTIFICAR el error detectado en el punto 2º, apartado 2º del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 28 de marzo de 2018, en el siguiente sentido:

DONDE DICE

(õ .)

Í 2º.- Que sin perjuicio de que deba llevarse a cabo el citado Acuerdo en las condiciones pactadas en el mismo, el Excmo. Ayuntamiento de San Martín de la Vega, se compromete, a la firma del presente documento y en este mismo acto, a DEVOLVER a las Sociedades mercantiles, SERVICIOS DIEZ S.L. y WHUADDA S.L., los siguientes importes:

(õ .)

- Aval por importe de **2.358,55 €** en su día aportado para la gestión de residuos.

DEBE DECIR

(õ .)

Í 2º.- Que sin perjuicio de que deba llevarse a cabo el citado Acuerdo en las condiciones pactadas en el mismo, el Excmo. Ayuntamiento de San Martín de la Vega, se compromete, a la firma del presente documento y en este mismo acto, a DEVOLVER a las Sociedades mercantiles, SERVICIOS DIEZ S.L. y WHUADDA S.L., los siguientes importes:

(õ .)

- Aval por importe de **2.681,43 Ö** en su día aportado para la gestión de residuos.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados.

Tercero.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún Portavoz o Concejales desea intervenir? Sr. Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Bueno; otra vez más vamos a votar en contra de lo mismo. Lo que llama la atención es que es otra rectificación más; aquí ya se está haciendo habitual aprobar las cosas en Pleno y como no lo miráis bien tenemos que volver a rectificar las mismas cosas una vez, otra vez y otra vez más. Es el síntoma de este Equipo de Gobierno; ¡qué le vamos a hacer!

Sr. Presidente: ¿Alguna intervención más?

Pues mire Sr. Alejo; no es cuestión de equivocaciones del Equipo de Gobierno. Aquí también alguna vez, las transcripciones, puede suceder que hay un error de transcripción, y lo único que se dice es que hay un error de transcripción a la hora de haber puesto el aval; cuando el interesado ha puesto el aval, en este caso el departamento de recaudación ha puesto el aval por un importe y cuando el interesado ha exigido su aval, es un aval por otro importe. Por lo tanto, error político mínimo, ha habido un pequeño error administrativo. Pero vamos, tampoco hay que poner el grito en el cielo por traer un punto en el Orden del Día que sea una rectificación.

Es su último turno de palabra.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): No ponemos el grito en el cielo; simplemente constatamos que este es un error más de todos los errores que tenemos pleno tras pleno, a rectificar, simplemente porque no lo miráis, no lo revisáis. Eso es así.

Sr. Presidente: Sr. Alejo. Le doyõ . el expediente, que usted ha revisado y revisado, y ha tenido el mismo error que este Equipo de Gobierno. O no se ha leído el expediente o ha cometido usted el mismo error no siendo consciente de que había una diferencia en los avales. Por lo tanto me demuestra que usted ni siquiera se leyó el expediente.

Muchas gracias.

Se somete a votación el punto tercero del Orden del Día.

¿Votos a favor? Trece.

¿En contra? Tres.

Se da por aprobado.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva de la Propuesta de la Alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2018 se dispuso someter a consulta pública previa la regulación por este Ayuntamiento de la convivencia ciudadana mediante una ordenanza, durante el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Durante este periodo el Decreto fue anunciado en la página web municipal, junto con la Memoria de la Alcaldía explicativa del trámite de información pública y el Borrador de Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana.

Asimismo, durante este periodo se han presentado las siguientes alegaciones:

- D^a Dolores Torres Pérez, con registro de entrada nº 2520, de fecha 15 de marzo de 2018.
- Grupo Municipal Sí Se Puede, con registro de entrada nº 2576, de 16 de marzo de 2018.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y vistas las consideraciones realizadas por la Secretaria Municipal mediante informe de fecha 5 de abril de 2018 y lo señalado por el Concejal de Seguridad Ciudadana en la Memoria que obra en el expediente.+

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de abril de 2018, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por trece votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y de los 4 Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, tal como consta en el expediente.

2º.- PROCEDER al trámite de INFORMACION PÚBLICA y AUDIENCIA a los interesados del presente acuerdo y de la Ordenanza aprobada, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3º.- En el caso de no de producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo citado, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, se adoptará acuerdo plenario de resolución de las mismas y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

4º.- Proceder, simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a la publicación del texto de la Ordenanza aprobada en el portal web de este Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, durante el mismo plazo establecido en el apartado 2 del presente acuerdo.

5º.- Una vez producida la aprobación definitiva se procederá a la remisión de copia del expediente a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, y a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún Portavoz o Concejales desea intervenir? Sr. Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sí. Nosotros nos vamos a abstener en este punto. Si es cierto que hemos presentado una serie de alegaciones y mejoras, que buena parte de ellas se han recogido en el texto final; pero la principal demanda que teníamos, se lo dije a Sergio desde el primer momento, era que no fuese una ordenanza díganoslo , que tenga la impresión de ser recaudatoria para los vecinos. Es decir, que la primera sanción, el primer aviso, no se lo sea ; sea una cantidad simbólica, un euro, o simplemente sea un aviso. Un error lo puede tener cualquier vecino en ciertos aspectos, y que creo que sería bueno para no dar la impresión de que este Ayuntamiento saca este tipo de ordenanzas con ámbito recaudatorio. Como no ha sido así , nos tenemos que abstener.

Si es verdad que, a diferencia de otras ordenanzas, esta vez hemos tenido un diálogo muy abierto entre el Equipo de Gobierno y nuestro Grupo, y nos han admitido varias, pero nos vamos a abstener por ese motivo.

Agradecer también a Sergio, las reuniones y todo el diálogo que hemos tenido para llevar esto a cabo.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Alejo.

El Partido Popular, ¿desea intervenir? Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Sí. Buenas tardes. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Vamos a votar a favor de esta ordenanza con el objetivo de que se inicie ese tipo de regulaciones que, como bien dice el Sr. Alejo, quizá tengamos que revisar año tras año para posibles circunstancias que vayamos viendo en los primeros trámites del hecho. Por lo tanto, sí creo conveniente que sea una ordenanza que sea revisada por todos los grupos políticos todos los años, y espero que sea así.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Ocaña.

Sr. Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Concejal de Seguridad, Obras e Infraestructuras y Servicios al Municipio): Muchas gracias. Buenas tardes a todos.

Bien, hoy presentamos al Pleno la aprobación inicial de la nueva ordenanza de Convivencia Ciudadana que sustituirá a la vigente desde el año 2006, y que tiene como objetivo mejorar y actualizar la normativa referente a limpieza, seguridad y comportamiento cívico, así como preservar el espacio público como un lugar de encuentro en el que todos los vecinos podamos desarrollar en libertad nuestra actividad de libre circulación, ocio y recreo, con respeto a la dignidad y derechos de los demás.

He de recalcar que esta ordenanza fue presentada en el pasado mes de febrero, a las asociaciones de vecinos, con el fin de que la conociesen antes de su aprobación, ya que debido a la multitud de ámbitos que regula, creíamos que el texto debía ser consensuado mediante la participación ciudadana, y que fuesen los propios vecinos quienes aportasen su visión, ideas y sugerencias.

La nueva ordenanza incorpora como novedad una regulación en lo relativo a conductas de menosprecio o comportamientos discriminatorios contra la dignidad de las personas, especialmente aquellas que mantengan un contenido xenófobo, racista, sexista o LGTB-fobo, tanto en actitudes verbales como gráficas. También regula lo relativo a la realización de grafitis o pintadas, necesidades fisiológicas en la vía pública, el uso impropio de los espacios públicos, las actitudes vandálicas en el mobiliario urbano, la limpieza en edificios y otros bienes, que afecten a la vía pública, o el depósito de residuos y materiales de obras.

Otra novedad que se incluye es la regulación de los ruidos, algo muy demandados por los vecinos, dadas las continuas quejas que recibimos en el Ayuntamiento, pero que hasta el momento no podían ser atendidas, si no es mediando y apelando a la conciencia colectiva. En este sentido, se ha establecido un horario que asegure un descanso a los vecinos para según qué actividades, y esperamos que con ello se solucione esta circunstancia.

Asimismo, es necesario destacar la incorporación de la reparación de daños como elemento que se aplicará a aquellos que mantengan actitudes vandálicas con el mobiliario urbano. Siempre hemos oído decir que *quien rompe, paga*, pero a partir de ahora es algo que se aplicará, y es que consideramos que los vecinos no tenemos por qué pagar las actitudes incívicas que unos cuantos dañan en el patrimonio de todos. De esta manera, el autor de los daños estará obligado, bien a su reposición o bien a abonar una indemnización según el valor del bien dañado, de acuerdo a una tasación previa.

Por último, más allá de normativa y de régimen sancionador, esta ordenanza incluye un apartado en el que se potenciarán medidas de fomento y colaboración ciudadana, como por ejemplo campañas informativas de comunicación, que garanticen y fomenten la convivencia y respeten los derechos de los demás, así como el espacio

público; campañas divulgativas, informativas, o documentales en colaboración con asociaciones, y que traten de concienciar sobre la importancia de mantener un comportamiento cívico; o talleres informativos en los centros educativos.

En definitiva, consideramos que esta nueva ordenanza trata de adaptarse a la realidad actual de nuestro municipio y se une a las anteriormente aprobadas, como la ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales en el año 2016, o la reguladora de la prevención del consumo de alcohol y drogas, aprobada recientemente.

De la misma manera, queremos continuar desarrollando estas normativas con la aprobación de un reglamento para la sustitución de sanciones económicas por actividades socioeducativas y trabajos en beneficio de la comunidad; y en este sentido, aprovecho la ocasión para agradecer a los trabajadores municipales que han colaborado en la redacción y desarrollo de esta ordenanza, así como aquellos, como el Grupo Sí se puede!, que han participado presentando sus propuestas con el fin de mejorar el texto planteado.

De las doce propuestas que ha presentado el Grupo Sí se puede!, han sido aceptadas siete, y en lo que respecta a ese posible afán recaudatorio que ustedes consideran, que es evidente algo en lo que hemos discrepado, tan solo incidir que para nada esta ordenanza tiene ese afán, puesto que, como he mencionado anteriormente, ya se incorpora que, previa a su aplicación, se tratará de fomentar mediante campañas en los centros educativos o a través de asociaciones, el conocimiento de esta ordenanza y las consecuencias que tiene. Eso, por un lado.

También porque se aplicará un reglamento que esperamos aprobar a lo largo de este año para sustituir las multas por trabajos en beneficio de la comunidad, y también porque consideramos que las cuantías, por ejemplo en lo que se refiere a las infracciones leves, que son, por general, de 250 euros con una posible reducción de un 40 %, que se quedaría en 190 euros, para según qué infracciones, son cuantías que consideramos que están dentro de lo normal y de la media de los municipios de nuestro entorno.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: ¿Alguna intervención más?

Sr. Alejo, para finalizar.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sí. Simplemente puntualizar: no es que creamos que tiene ámbito recaudatorio, lo que yo he dicho es que el Ayuntamiento puede dar la imagen de cara a los vecinos, de tener un ámbito recaudatorio, no que lo pensemos, y 190 euros para cierta gente pues a lo mejor sí le hace daño, teniendo en cuenta que a lo mejor su hijo, en un momento dado, hace alguna cosita como dejar una bolsa de basura fuera de un contenedor, meterle 190 euros a ciertas familias, pues, el niño se va a llevar la bronca, y yo creo que hubiese sido mejor escalar ese tipo de infracciones.

Sabes que las que hemos presentado no son las más graves, infracciones de ese tipo, y por eso creíamos que escalarlas y perdiendo la atención primero, antes de poner la multa, sería positivo. Por eso nos abstenemos. Simplemente es la pequeña discrepancia que tenemos.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Alejo.

Partido Popular, ¿desea intervenir?

Sr. Neira, para finalizar.

D. Sergio Neira Nieto. (Concejal de Seguridad, Obras e Infraestructuras y Servicios al Municipio): Sí. Solo por cerrar. Evidentemente, en cuanto a la imagen que puedan tener los vecinos de la normativa, habrá todo tipo de opiniones, como también las hay que nos exigen que se apliquen las ordenanzas y que se multe a aquellos que cometen infracciones, puesto que todos estamos cansados de ver, ya no solamente el depósito de residuos en la vía pública, sino grafitis, daños en mobiliario que, evidentemente, por parte del Ayuntamiento, deben de tener una respuesta. Pero bueno, opiniones, para todos los gustos y colores.

Gracias.

Sr. Presidente: Se somete a votación el cuarto punto en el orden del día, aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

¿Votos a favor?

¿Abstenciones? Tres.

Se da por aprobado el punto en el orden del día.

QUINTO.- DETERMINACIÓN DE OFERTA MÁS VENTAJOSA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO DE ALINEACIÓN, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO DEL INTERIOR DE LAS ZONAS VERDES EN SAN MARTÍN DE LA VEGA.

RATIFICACION DE INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA POR RAZONES DE URGENCIA.

Por esta Alcaldía se considera urgente la adopción de acuerdo sobre este asunto en el presente pleno ordinario al objeto de que pueda procederse a su tramitación.

Por ello, se propone ratificar por razones de urgencia la inclusión de este asunto en el orden del día de la presente sesión, por razones de urgencia, al amparo de lo previsto en el artículo 97.2 del ROF.

El Pleno de la Corporación, sin que se produjeran intervenciones, por doce votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, y la abstención de los 4 Concejales del Grupo Popular, **ACUERDA RATIFICAR la inclusión en el Orden del Día de la presente sesión de la Determinación de oferta más ventajosa en el expediente de contratación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación, limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes en San Martín de la Vega, por razones de URGENCIA.**

DETERMINACIÓN DE OFERTA MÁS VENTAJOSA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ZONAS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO DE ALINEACIÓN, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO DEL INTERIOR DE LAS ZONAS VERDES EN SAN MARTÍN DE LA VEGA.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto de la Propuesta de la Alcaldía, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Í 1º.- El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de noviembre de 2017 adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- *APROBAR el expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.*

2º.- *APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la citada contratación, Pliego de Prescripciones Técnicas, y Proyecto de explotación del servicio, tal como constan en el expediente.*

3º.- *CONVOCAR licitación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la prestación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación. Limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la TRLCSP para la presentación de ofertas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.*

4º.- *APROBAR la tramitación anticipada del expediente, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP.*

5º.- *ASUMIR el compromiso de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios y hasta la finalización de la relación contractual, los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.*

6º.- *COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contratación, a la Concejalía de Medio ambiente y a los Servicios Técnicos, a los efectos oportunos.*

7º.- *FACULTAR a al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.+*

2º.- Por la Secretaría se certifica que han presentado oferta las siguientes personas jurídicas dentro del plazo de 40 días naturales concedidos mediante anuncio enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 30 de noviembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 299 de 9 de diciembre de 2017:

1. **UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU Ë ECOSYSTEM SERVIÇOS URBANOS LTDA. SUCURSAL EN ESPAÑA**
Presentada el 09/01/2018 a las 09:25 horas.
2. **URBASER, SA**
Presentada el 09/01/2018 a las 12:49 horas.

3. LICUAS, SA

Presentada el 22/11/2017 a las 12:59 horas.

4. RAYET MEDIOAMBIENTE

Aviso el 09/01/2018 de envío de correo administrativo presentado el mismo día a las 13:57 horas. Recibida la documentación el 10/01/2018.

3º.- La Mesa de contratación en sesión de fecha 11 de enero de 2018 procedió a la apertura de los sobres nº 1 (documentación administrativa), y comprobar que se ha presentado dentro del mismo la declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo I del citado pliego, conforme señala la cláusula 17 del citado pliego, declarando admitidos a los 4 licitadores presentados.

4º.- La Mesa de contratación en sesión de fecha 15 de enero de 2018 procedió a la apertura de los sobres nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor).

5º.- Consta informe emitido por el Técnico Municipal con fecha 26 de febrero de 2018, que se incorpora al expediente administrativo, en el que procede a la valoración del contenido del sobres 2, y que se da por reproducido en su integridad.

6º.- La mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el día 5 de marzo de 2018 procedió a la valoración de los Sobres nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor) de conformidad con la cláusula 18.2 del citado Pliego. En la referida sesión se acuerda lo siguiente:

Primero.- Solicitar al técnico municipal, autor del informe de fecha 26 de febrero de 2018, aclaración y mayor concreción en la motivación de la puntuación otorgada a las mejoras presentadas por los licitadores.

Segundo.- Solicitar al técnico municipal que proceda a valorar las mejoras números 2, 3, 4 y 5 presentadas por URBASER S.A, y la mejora número 1 con puntuación cero, al considerar que ésta debe considerarse como presentada a pesar de no aportarse valoración económica de la misma.+

7º.- Consta informe emitido por el Técnico Municipal con fecha 13 de marzo de 2018, que se incorpora al expediente administrativo, en el que procede a efectuar la valoración del contenido de los sobres 2 conforme fue requerido por la Mesa de Contratación en acuerdo adoptado en fecha 5 de marzo de 2018, y que se da por reproducido en su integridad.

8º.- La mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el día 19 de marzo de 2018 se reunió nuevamente para proceder a la valoración de los Sobres nº 2 (criterios dependientes de un juicio de valor). En la referida sesión se acuerda lo siguiente:

1º.- OTORGAR las siguientes puntuaciones a los 4 licitadores presentados y admitidos:

LICITADOR	PROYECTO TÉCNICO + MEJORAS
UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU . ECOSYSTEM SERVIÇOS URBANOS LTDA. SUCURSAL EN ESPAÑA	30,03
URBASER, SA	45,2
LICUAS, SA	32,6

LICITADOR	PROYECTO TÉCNICO + MEJORAS
RAYET MEDIOAMBIENTE	30,4

9º.- La Mesa de Contratación en sesión pública celebrada el día 23 de marzo de 2018 procedió a anunciar la valoración de los Sobres nº 2 invitando a los licitadores a formular las observaciones que consideraran oportunas. A continuación se efectuó la apertura de los sobres nº 3 (criterios evaluables mediante cifras y porcentajes).

10º.- La Mesa de contratación, en sesión no pública celebrada el día 11 de abril de 2018, procedió a la valoración de las ofertas presentadas, acordándose lo siguiente:

1º.- EXCLUIR A RAYET MEDIOAMBIENTE, por unanimidad de los miembros presentes, al no presentar el Anexo III conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2º.- ADMITIR por unanimidad de los miembros presentes a UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU . ECOSYSTEM SERVICIOS URBANOS LTDA. SUCURSAL EN ESPAÑA y LICUAS S.A y por cuatro votos a favor y dos en contra de la Secretaria Municipal y la Viceinterventora, a URBASER SA.

3º.- OTORGAR por unanimidad de los miembros presentes, la siguiente puntuación a los tres licitadores admitidos de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 15B del Pliego de Cláusulas Administrativas:

LICITADOR	Oferta económica	Baja	PUNTOS
UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU . ECOSYSTEM SERVICIOS URBANOS LTDA. SUCURSAL EN ESPAÑA	1.740.340,51	14,99%	70
URBASER, SA	2.018.566,11	1,41%	60,35
LICUAS, SA	1.989.721,04	2,82%	61,22

4º.- OTORGAR LA PUNTUACIÓN TOTAL por unanimidad de los miembros presentes:

Licitador	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU . ECOSYSTEM SERVIÇOS URBANOS LTDA. SUCURSAL EN ESPAÑA	30,03	70	100,03
URBASER, SA	45,2	60,35	105,55
LICUAS, SA	32,6	61,22	93,82

5º.- PROPONER al órgano de contratación la determinación de la oferta más ventajosa y en su caso, la adjudicación del contrato, en el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación, y limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes en San Martín de la Vega, a la siguiente oferta presentada:

URBASER SA

Precio: 2.018.566,11 euros, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

CUADRO DESGLOSADO DEL PRECIO DE LA OFERTA Año 1

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. PERSONAL		
1.1. PERSONAL	664.867,29	89,70
1.2. VESTUARIO	2.250,00	0,30
TOTAL	667.117,29	90,00
2. MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTA		
2.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	16.837,24	2,27
2.2. OTROS	34.004,99	4,59
TOTAL	50.842,22	6,86
3. INSTALACIONES		
3.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.743,81	0,24
3.2. ALQUILERES	9.031,12	1,22
TOTAL	10.774,93	1,45
4. SUMINISTROS Y ALQUILERES		
4.1. SUMINISTROS	10.085,59	1,36
4.2. ALQUILERES, SEGUROS, OTROS	2.400,00	0,32
TOTAL	12.485,59	1,68
TOTAL GENERAL (COSTE BASE)	741.220,03	100,00
GASTOS GENERALES	96.358,60	13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL	44.473,20	6,00
TOTAL BASE IMPONIBLE	882.051,84	
IVA 10% S/69% BASE IMPONIBLE	60.861,58	10,00
IVA 21% S/31% BASE IMPONIBLE	57.421,57	21,00
TOTAL IVA	118.283,15	
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO	1.000.334,99	
Total A (1.1+1.2)	667.117,29	
Total B (2.1+2.2.+3.1+3.2.+4.1.+4.2)	74.102,74	

CUADRO DESGLOSADO DEL PRECIO DE LA OFERTA Año 2

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. PERSONAL		
1.1. PERSONAL	678.127,82	89,88
1.2. VESTUARIO	2.250,00	0,30
TOTAL	680.377,82	90,18
2. MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTA		
2.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	16.837,24	2,23
2.2. OTROS	34.004,99	4,51
TOTAL	50.842,22	6,74
3. INSTALACIONES		
3.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.743,81	0,23
3.2. ALQUILERES	9.031,12	1,20
TOTAL	10.774,93	1,43
4. SUMINISTROS Y ALQUILERES		
4.1. SUMINISTROS	10.085,59	1,34
4.2. ALQUILERES, SEGUROS, OTROS	2.400,00	0,32
TOTAL	12.485,59	1,65
TOTAL GENERAL (COSTE BASE)	754.480,56	100,00
GASTOS GENERALES	98.082,47	13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL	45.268,83	6,00
TOTAL BASE IMPONIBLE	897.831,87	
IVA 10% S/69% BASE IMPONIBLE	61.950,40	10,00
IVA 21% S/31% BASE IMPONIBLE	58.448,85	21,00
TOTAL IVA	120.399,25	
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO	1.018.231,12	
Total A (1.1+1.2)	680.377,82	
Total B (2.1+2.2.+3.1+3.2.+4.1.+4.2)	74.102,74	

CUADRO PROMEDIO ANUAL

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. PERSONAL		

1.1. PERSONAL	671.497,56	89,79
1.2. VESTUARIO	2.250,00	0,30
TOTAL	673.747,56	90,09
2. MAQUINARIA, VEHICULOS Y HERRAMIENTA		
2.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	16.837,24	2,25
2.2. OTROS	34.004,99	4,55
TOTAL	50.842,22	6,80
3. INSTALACIONES		
3.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.743,81	0,23
3.2. ALQUILERES	9.031,12	1,21
TOTAL	10.774,93	1,44
4. SUMINISTROS Y ALQUILERES		
4.1. SUMINISTROS	10.085,59	1,35
4.2. ALQUILERES, SEGUROS, OTROS	2.400,00	0,32
TOTAL	12.485,59	1,67
TOTAL GENERAL (COSTE BASE)	747.850,30	100,00
GASTOS GENERALES	97.220,54	13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL	44.871,02	6,00
TOTAL BASE IMPONIBLE	889.941,85	
IVA 10% S/69% BASE IMPONIBLE	61.405,99	10,00
IVA 21% S/31% BASE IMPONIBLE	57.935,21	21,00
TOTAL IVA	119.341,20	
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO	1.009.283,06	
Total A (1.1+1.2)	673.747,56	
Total B (2.1+2.2.+3.1+3.2.+4.1.+4.2)	74.102,74	

6º.- **ELEVAR** el expediente administrativo tramitado al órgano de contratación para que adopte los acuerdos pertinentes.

Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 12 de abril de 2018.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, la Alcaldía es competente para la presente contratación, al tener una duración no superior a cuatro años y no superar el importe de la misma el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cantidad de 6 millones de euros. No obstante, la competencia en materia de contratación de la Alcaldía ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decretos de 17 de junio y 27 de octubre de 2015, por lo que es este el órgano competente para la aprobación del presente expediente.

De conformidad con la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de abril de 2018, **el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos a favor de los 9 Concejales del Grupo Socialista, tres votos en contra de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, y la abstención de los 4 Concejales del Grupo Popular, **ACUERDA:**

1º.- **EXCLUIR** A RAYET MEDIOAMBIENTE al no presentar el Anexo III conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2º.- CLASIFICAR las proposiciones presentadas, de conformidad con la cláusula 19.1 del Pliego de las Administrativas Particulares y la puntuación total establecida por la Mesa de Contratación, por el orden decreciente siguiente:

Licitador	TOTAL
1º.- URBASER, SA	105,55
2º.- UTE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, SAU . ECOSYSTEM SERVICIOS URBANOS LTDA. SUCURSAL EN ESPAÑA	100,03
3º.- LICUAS, SA	93,82

3º.- DETERMINAR, como oferta económicamente más ventajosa la presentada por URBASER, S.A. de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por el importe señalado en su oferta y que se indica a continuación:

URBASER SA

Precio: 2.018.566,11 euros, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

CUADRO DESGLOSADO DEL PRECIO DE LA OFERTA Año 1

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. PERSONAL		
1.1. PERSONAL	664.867,29	89,70
1.2. VESTUARIO	2.250,00	0,30
TOTAL	667.117,29	90,00
2. MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTA		
2.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	16.837,24	2,27
2.2. OTROS	34.004,99	4,59
TOTAL	50.842,22	6,86
3. INSTALACIONES		
3.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.743,81	0,24
3.2. ALQUILERES	9.031,12	1,22
TOTAL	10.774,93	1,45
4. SUMINISTROS Y ALQUILERES		
4.1. SUMINISTROS	10.085,59	1,36
4.2. ALQUILERES, SEGUROS, OTROS	2.400,00	0,32
TOTAL	12.485,59	1,68
TOTAL GENERAL (COSTE BASE)	741.220,03	100,00
GASTOS GENERALES	96.358,60	13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL	44.473,20	6,00
TOTAL BASE IMPONIBLE	882.051,84	
IVA 10% S/69% BASE IMPONIBLE	60.861,58	10,00
IVA 21% S/31% BASE IMPONIBLE	57.421,57	21,00
TOTAL IVA	118.283,15	
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO	1.000.334,99	
Total A (1.1+1.2)	667.117,29	
Total B (2.1+2.2.+3.1+3.2.+4.1.+4.2)	74.102,74	

CUADRO DESGLOSADO DEL PRECIO DE LA OFERTA Año 2

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. PERSONAL		
1.1. PERSONAL	678.127,82	89,88

CONCEPTO	IMPORTE	%
1.2. VESTUARIO	2.250,00	0,30
TOTAL	680.377,82	90,18
2. MAQUINARIA, VEHICULOS Y HERRAMIENTA		
2.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	16.837,24	2,23
2.2. OTROS	34.004,99	4,51
TOTAL	50.842,22	6,74
3. INSTALACIONES		
3.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.743,81	0,23
3.2. ALQUILERES	9.031,12	1,20
TOTAL	10.774,93	1,43
4. SUMINISTROS Y ALQUILERES		
4.1. SUMINISTROS	10.085,59	1,34
4.2. ALQUILERES, SEGUROS, OTROS	2.400,00	0,32
TOTAL	12.485,59	1,65
TOTAL GENERAL (COSTE BASE)	754.480,56	100,00
GASTOS GENERALES	98.082,47	13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL	45.268,83	6,00
TOTAL BASE IMPONIBLE	897.831,87	
IVA 10% S/69% BASE IMPONIBLE	61.950,40	10,00
IVA 21% S/31% BASE IMPONIBLE	58.448,85	21,00
TOTAL IVA	120.399,25	
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO	1.018.231,12	
Total A (1.1+1.2)	680.377,82	
Total B (2.1+2.2.+3.1+3.2.+4.1.+4.2)	74.102,74	

CUADRO PROMEDIO ANUAL

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. PERSONAL		
1.1. PERSONAL	671.497,56	89,79
1.2. VESTUARIO	2.250,00	0,30
TOTAL	673.747,56	90,09
2. MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTA		
2.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	16.837,24	2,25
2.2. OTROS	34.004,99	4,55
TOTAL	50.842,22	6,80
3. INSTALACIONES		
3.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.743,81	0,23
3.2. ALQUILERES	9.031,12	1,21
TOTAL	10.774,93	1,44
4. SUMINISTROS Y ALQUILERES		
4.1. SUMINISTROS	10.085,59	1,35
4.2. ALQUILERES, SEGUROS, OTROS	2.400,00	0,32
TOTAL	12.485,59	1,67
TOTAL GENERAL (COSTE BASE)	747.850,30	100,00
GASTOS GENERALES	97.220,54	13,00
BENEFICIO INDUSTRIAL	44.871,02	6,00
TOTAL BASE IMPONIBLE	889.941,85	
IVA 10% S/69% BASE IMPONIBLE	61.405,99	10,00
IVA 21% S/31% BASE IMPONIBLE	57.935,21	21,00
TOTAL IVA	119.341,20	
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO	1.009.283,06	
Total A (1.1+1.2)	673.747,56	
Total B (2.1+2.2.+3.1+3.2.+4.1.+4.2)	74.102,74	

4º.- REQUERIR a URBASER, S.A. para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares presente la siguiente documentación:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello).

Para la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se atenderá a lo señalado en las Cláusulas 20.2 y 20.3 del Pliego.

- De reunir los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, aportando la documentación señalada en la cláusula 13.8 del presente pliego:

a) Capacidad de obrar.

1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición

2.- Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o a la presentación de las certificaciones que se indican el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Además se incorporará declaración jurada del representante de la empresa a cuyo favor se ha efectuado el bastanteo de poder haciendo constar que dichos poderes se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior.

El bastanteo deberá estar suscrito por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al de finalización del plazo de presentación acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, BIEN a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
O	6	5

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
O	6	D

O BIEN a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

De acuerdo con el artículo 75.1 apartado a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el criterio de selección será el volumen de negocio de la empresa en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al período de los tres últimos ejercicios concluidos, que sea igual o superior al doble del valor estimado del presente contrato. La acreditación documental de la suficiencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante aportación de las cuentas anuales, debidamente presentadas en el Registro Mercantil en el caso de personas jurídicas, u otros documentos que permitan calcular el volumen anual de negocios en el caso de personas físicas. Si aún no ha completado un ejercicio, podrá justificar la solvencia valiéndose de los medios alternativos del artículo 75.2 del TRLCSP.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo con el artículo 78.1 apartado a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se acreditará presentando el siguiente medio de justificación:

Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se establece como requisito mínimo de solvencia técnica que en la relación de los principales servicios de mantenimiento de zonas verdes realizados en los últimos cinco años, conste, como mínimo, un servicio de duración igual o superior a un año efectuado en poblaciones superiores a 19.000 habitantes, según cifras oficiales del Padrón de Habitantes. La citada población deberá corresponder a un solo municipio o, en su caso, a una mancomunidad de municipios.

d) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el ANEXO IV, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 60 del TRLCSP.

e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Póliza de seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario será el responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros estando obligado a la indemnización de los mismos como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá contar con una póliza específica de reclamación de daños que sirva de instrumento y de cobertura jurídica para esclarecer y exigir responsabilidad y resarcimiento de los daños causados por aquellos ciudadanos que realicen actos vandálicos.

El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil, en todo caso sin franquicia, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

Esta póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- Responsabilidad civil de explotación.
- Responsabilidad civil patronal.
- Responsabilidad civil productos / Post-trabajos.

Los límites de indemnización deberán ser como mínimos de 600.000 euros. El sublímite por víctima en el R.C. patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros.

El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio.
- El adjudicatario y los subcontratistas deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de la póliza suscrita, presentado el recibo original correspondiente en el momento de la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción grave. El asegurador deberá renunciar a sus posibles derechos de repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

g) Uniones temporales de empresas.

1.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

h) Documentación adicional a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Domicilio.

Todos los licitadores señalarán un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax. Las notificaciones efectuadas al número de fax que figure tendrán plena validez a efectos de lo dispuesto en el Art. 59 L.R.J.A.P. y P.A.C.

j) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Los licitadores deberán presentar a estos efectos la declaración recogida en el ANEXO V.

k) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el ANEXO VII, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (88.994,18), equivalente al 5 % del precio de adjudicación (total base imponible) sin IVA (1.779.883,71 x 5%) de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por cualquiera de los medios que regula el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre.

5º.- ADVERTIR a URBASER,S.A. que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el supuesto de que no cumplimentase adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han retirado sus ofertas.

6º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contratación, a la Concejalía de Medio ambiente y a los Servicios Técnicos, a los efectos oportunos.

7º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las mercantiles licitadoras interesadas con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

8º.- FACULTAR al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún portavoz o concejal desea intervenir?

Sr. Alejo, luego el Sr. Marcos Ocaña.

Si usted desea intervenir, tiene la palabra.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Bueno, vamos a hacer un poquito de memoria. El PSOE gana las elecciones diciendo en su programa electoral que va a municipalizar los servicios privatizados, y de esta manera se ahorraría, según el PSOE, y decían en campaña: 1.000.000 de euros. Mentisteis al pueblo, les engañasteis.

El resto de concejales que están aquí, se supone que firmaron un manifiesto para un buen gobierno. En su punto quinto decía: **%Gestión pública eficaz y eficiente.** Apostamos por una gestión eficiente de la cosa pública, municipalizando los servicios privatizados que se han encarecido, que han generado deuda y despilfarro del dinero de todos y todas+ Evidentemente, para estos nueve concejales ha primado más el dinero que sus principios. Se han vendido, y se están vendiendo a los intereses privados, los intereses de las empresas, o más bien, de la empresa.

Sigamos. En abril del año pasado se prorrogaban los contratos de servicios privatizados que suponían un sobrecoste de más de 1.000.000 de euros para los vecinos. Dos años más se le concedía a URBASER, y seis meses a Licuas. El 31 de agosto, en sesión extraordinaria, los nueve concejales del Partido Socialista aprueban la primera prórroga del contrato de gestión de servicio público, conservación y limpieza de zonas verdes en la modalidad de concesión, con la finalidad en principio, de llegar a un acuerdo con los trabajadores. Más tarde hemos asistido a lo que fueron más engaños, más mentiras. En ese Pleno, cierto personaje dijo: **%municipalizaremos o no+**, y se quedó tan ancho.

El 20 de abril, los nueve concejales socialistas aprueban, por un lado, entregarle dos años más a URBASER el contrato de limpieza viaria, y después de engañar a los trabajadores y mentirles, una prórroga de seis meses a la empresa Licuas. Estos trabajadores vergonzosamente engañados por las negociaciones que mantuvo el Partido Socialista, e incluso se llegó a decir en aquel Pleno que era culpa de los trabajadores que no se municipalizase ese servicio, porque no se querían bajar los salarios.

El 12 de septiembre, estos nueve concejales del Partido Socialista, muy defensores de lo público, aprueban los primeros pliegos de condiciones de este contrato. El 11 de octubre, una vez más, y dada la incompetencia de este Equipo de Gobierno, los nueve concejales del Partido Socialista aprueban la modificación del pliego. Básicamente, el error, o más bien el engaño que habían hecho los trabajadores, era en los cálculos del coste salarial de lo que costaban los trabajadores en el contrato. Según el coste que habían calculado ellos, no sé si por error o a posta, el contrato era de

1.671.676 euros, y se aprueba una nueva rebaja del contrato por 1.517.000 euros, es decir, unos 154.500 euros menos, menos que lo que en un principio se había expuesto.

Claro, teniendo en cuenta que lo que le estaban pidiendo a los trabajadores aproximadamente era una rebaja de 75.000 euros en sus salarios, y que no se municipalizaba porque los trabajadores, malos ellos según el Partido Socialista, no se querían reducir sus nóminas en 75.000 euros, ahora suponíamos que con 156.000 euros menos que iba a costar el contrato, ya se podría municipalizar. Pues, no. Una vez más, vergonzosamente, estos nueve concejales votaron a favor de la privatización del servicio.

El 29 de noviembre, una vez más, y dada la incompetencia de este Equipo de Gobierno, volvemos a anular los pliegos. ¿Por qué? Porque ahora es un juez el que nos dice que están mal hechos y que tienen que rehacerse de nuevo. Una vez más, el Equipo de Gobierno, además de hacer el ridículo, vuelve a venderse a la empresa.

El 28 de diciembre, Pleno a las 9 de la mañana, se prorroga el contrato con la empresa Licuas, esta vez ya de forma indefinida, no vaya a ser que la ~~Magasen~~ Magasen+ de nuevo, vista la incompetencia de todo este tiempo, hasta que la empresa se hiciese con el contrato.

Y de este modo llegamos a hoy. Hoy, estos nueve, de nuevo volverán a venderse para adjudicar el contrato a la empresa, la empresa URBASER, como no podía ser de otra manera, pese a ser la oferta más cara, pese a que en un informe dice que corre el riesgo de incumplir el contrato, porque las cuentas que ha hecho el técnico salen que pierde 250.000 euros. O sea, esa empresa va a venir aquí a perder más de 250.000 euros; y en contra del criterio de Secretaría e Intervención que, según el acta de la mesa de contratación, creen que la empresa tiene que ser excluida del contrato.

En definitiva, hoy, lo que se va a cumplir, es un guion que lleva mucho tiempo escrito, mucho tiempo escrito, y gracias al voto de estos nueve de aquí enfrente, volverán a privatizar el servicio de parques y jardines, con el sobrecoste que acarrea para todos los vecinos, y seguiremos dándole dinero, ahora más dinero aun, a una de las empresas que, como digo, en definitiva, era lo que se venía buscando desde el principio.

Nada más.

Sr. Presidente: Sr. Marcos Ocaña, ¿desea intervenir?

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Sí. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Estamos ante lo que creo que es el punto de inflexión de esta legislatura, que es la vuelta a la externalización de los servicios de parques y jardines, y no por el hecho de externalizarlos, sino por el hecho de que el Partido Socialista ha mentido vilmente a todos los vecinos en el programa electoral y en sus mítines, antes de las elecciones del 2015.

Me parece una desfachatez que lo único que hemos recibido de respuesta en todos estos meses de tramitación tan larga, hasta que ha podido ser posible, lo único que hemos escuchado han sido justificaciones y excusas del por qué está ocurriendo todo esto.

Lo que me parece increíble, además de mentir a todos los vecinos en programa electoral y en sus mítines, es qué varas de medir tiene el Partido Socialista, este Equipo

de Gobierno, haciendo, mejor dicho, prorrogando lo que el Partido Popular inició, con justificaciones de eficiencia sobre este municipio, y que al final, tras los años, lo único que se ha convertido es que, cuando ustedes decían al Partido Popular el despilfarro de externalizar servicios, hoy lo llaman %eficiencia+, cuando están en gobierno. Cuando ustedes pensaban que era u había un sobrecoste en este tipo de contratos para el municipio, hoy en Gobierno, lo que dicen es que hay un ahorro y eficiencia para el municipio.

Cuando el Partido Popular tuvo que soportar muchas huelgas en este Ayuntamiento, ustedes, a día de hoy y en Gobierno, y algunos de sus concejales, votan a favor de la privatización de servicios de jardines. Cuando ustedes en la oposición daban gritos de no querer ese tipo de contratos, ustedes hoy, lo único que hacen en Gobierno es justificarse y poner excusas. Y cuando el Partido Popular, con un solo proceso de punto del orden del día, era capaz de lograr sacar adelante un contrato como este, ustedes han tenido que hacerlo cinco y seis veces, con rectificaciones constantes.

Es una desfachatez por su parte, y me parece que es el punto de inflexión y el punto más grave que está cometiendo este Equipo de Gobierno, que se ha quedado deslealtado absolutamente por sus mentiras en su programa electoral y en sus mítines, para conseguir los votos y sentarse donde está hoy en día. Al final, los años les han descifrado la forma que tienen de hacer política. Todo lo que no quieren, cuando están en gobierno lo hacen, y eso es mentir de una forma increíble.

Creo que hacer política, y todo el mundo podemos cometer errores, pero las dos varas de medir tan diferentes que tiene este Equipo de Gobierno en oposición o cuando está en Gobierno, me parece nada más que una desfachatez. Nada más que una desfachatez.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Ocaña.

Con usted seré breve. Seré breve, precisamente, por todo el repaso que ha hecho, y por sus ocho años que estuvo, en este caso, en el anterior Equipo de Gobierno.

Como he dicho en alguna otra ocasión, son los vecinos los que quitan y ponen gobierno, y serán los vecinos los que en un futuro nos digan si nos hemos equivocado o no, y lo admitiremos, no hay problema. Estamos en política de paso, y nos hemos podido equivocar, y cuando haya elecciones y los vecinos deciden que no estemos aquí por alguna de esas cuestiones, lo respetaremos y no habrá ningún problema.

Sr. Alejo dice usted que mesas de contratación, que llevamos un proceso largo; pues efectivamente, ha sido un proceso largo. Ningún juez, quiero también para que conste en acta, ningún juez ha dicho nada, ha sido, en este caso, el tribunal en materia de recursos de contratación, que parece que usted, que habla de jueces, y pronto judicializa usted la política muy rápido. Es un tribunal que cualquier pliego puede, en este caso, ser impugnado por cualquier empresa. Por lo tanto, nada de juez, sino, en este caso un tribunal.

Sr. Alejo, yo solo por hacerle un repaso en este pliego, que ha habido en total seis mesas de contrataciones, casualmente, usted solo ha estado en dos. En las demás mesas de negociación, en las demás mesas de contratación, en las demás mesas donde se han estudiado los informes, en las demás mesas donde se ha debatido y se ha llegado a acuerdo, no solo en este caso con el Grupo Municipal Socialista, sino con el técnico responsable de este pliego, con la Secretaria, la Intervención municipal y la jurídico, podremos tener diferentes opiniones, pero se ha llegado a un acuerdo, y al final lo que se aprueba en este caso hoy, en el Pleno, es lo que dicha mesa de contratación ha elevado a este Pleno, mesa de contratación de la que usted es titular y, como indico, solo ha venido en dos ocasiones.

Por lo tanto, falta documentación, falta de errores, pues bueno, también falta de personaciones algunas veces en los titulares, o incluso en los suplentes, en las mesas de contratación.

Dice que se lo hemos adjudicado a la empresa más cara. Mire Sr. Alejo, le vuelvo a insistir: si usted estuviera en las mesas se daría cuenta que, en este caso, este pliego de condiciones no tenía más peso la puntuación económica, sino también otros factores, como es el hecho de las mejoras. Efectivamente, dice que URBASER era la más cara, y habla usted mintiendo, mintiendo, donde dice que el técnico municipal dice que el contrato actual podría estar sobrevalorado en más de 250.000 euros.

Si se lee usted las actas y se lee todos los informes, la Mesa de contratación, lo que determinó finalmente es que las mejoras que presentan las empresas, cualquier empresa de las cuatro que se presentaron al concurso, las mejoras no se tienen que valorar y, precisamente, los 250.000 euros de los que habla el técnico, son las mejoras que han sido presentadas y valoradas económicamente por la empresa URBASER. Por lo tanto, creo que debería usted decir lo de las mejoras, y, ¿qué quiere que le comente? Prefiero, en este caso, que se lleve este concurso una empresa que, aunque nos salga más caro, respete los sueldos y los salarios de todos los trabajadores y respete las condiciones de los mismos.

También le recuerdo que su grupo, en un Pleno, no recuerdo muy bien, creo que se celebró a mediados de diciembre, llegó a asegurar que llegaría enero y los trabajadores iban a estar en la calle. Es que lo llegaron a afirmar: que los trabajadores estarían en la calle. Nosotros, lo que hemos transmitido en este caso, en todo momento, a los trabajadores municipales, a través de su delegada y el concejal de Medio Ambiente, es que íbamos a renovar con la actual empresa de parques y jardines, hasta que no saliera la adjudicación del nuevo pliego.

Por lo tanto, Sr. Alejo, no es que haya renovado por renovar, sino porque la ley dice que hasta que no haya una nueva adjudicación, la adjudicataria anterior se tiene que quedar con el contrato, en este caso, y con el servicio, hasta que se adjudique definitivamente.

Por lo tanto, yo sé que usted está, cada vez que viene este asunto, muy contento, porque nos repite y nos repite siempre lo mismo. Bueno, nosotros ya estamos acostumbrados a escucharlo, y para eso hemos venido hoy.

Muchas gracias.

Última intervención, Sr. Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Al contrario, me pone bastante triste que volváis a entregarle los servicios públicos a las empresas privadas, y que les cueste a los vecinos el sobrecoste que les cuesta. No me siento contento, al contrario, me siento bastante triste y defraudado por lo que prometisteis, que alguno incluso nos lo creímos en campaña, porque en esos puntos estábamos muy, muy de acuerdo. Entonces, de contento nada. Más bien triste.

Dice que solo he asistido a dos. Es lo que tiene que trabajar. Cuando se hacen las mesas de contratación por la mañana, incluso la última, donde se necesitan bien los

votos y se tienen que contar bien los votos, se hace a las nueve y media de la mañana. Es lo que tiene trabajar fuera del Ayuntamiento.

Aun así, creo que he ido a las que creía oportuno ir, y con los informes y demás, pues bueno, nos hemos ido haciendo, no una idea, sino directamente la opinión de lo que esto se trataba, más la opinión aparte de la traición a vuestro programa electoral, pocos principios que, si los tuvisteis algún día, y lo vergonzoso de todo este proceso y procedimiento.

Dice que no sonõ No, son 253.000 euros, y el técnico, lo que dice en el informe, es: un beneficio industrial nulo, negativo, considerablemente negativo, puede ser una causa de insolvencia por parte de la empresa adjudicataria, con el conflicto de que este hecho puede suponer al nacer el contrato con una ruptura sustancial de la economía del contrato. Dicho por el técnico, donde hace la valoración de lo que dice usted, de lo que son las mejoras presentadas por las distintas empresas. Mejoras que tienen que cumplir, porque están en pliego, y las tienen que cumplir y llevar a cabo. Me pregunto cómo las van a llevar a cabo.

Luego dice usted, dices tú, que esta empresa va a asegurar el sueldo de los trabajadores, y que va a cumplir el contrato. Hombre, sería la primera vez que lo cumpliera, porque, como nos has demostrado desde el 2015 hasta ahora, viene incumpléndolo, y vosotros consintiéndole los incumplimientos, por lo menos desde el 2015.

Mira, el 25 de septiembre de 2015 os pedimos las variaciones de personal de la empresa URBASER. Esto es, que cada vez que un trabajador causa baja o va a causar baja, y tiene alguna variación, lo tiene que comunicar al Ayuntamiento. Después de mucho esto, nos hemos dado cuenta que esas variaciones no existen. Un incumplimiento. Solicitamos las famosas auditorías, que hemos visto que no las han hecho, y ustedes ni siquiera han sido capaces, por lo menos, de que devolviesen el dinero cobrado demás.

Además, hemos solicitado por qué algunos de los contenedores se pusieron metálicos, en contra de lo que dice el pliego, y nos dijeron que se ponían de segunda mano porque los metálicos nuevos no se vendían. Mentira, y les consienten que pongan este tipo de contenedores metálicos usados que, además, cuando les hemos pedido las facturas y que nos justifiquen dónde se compran, nos han dicho que no tiene por qué darlas. Evidentemente, porque vienen de otros municipios. Aquí no somos tontos, y los vecinos no son tontos, saben que los contenedores de URBASER los traen de otros municipios, y nos los encasquetan a nosotros; los limpian y demás, y nos los ponen. Pero como ustedes, mientras que se cumpla el servicio, aunque sea malamente y aunque esté cumpliéndolo, les da igual lo demásõ

Además, les solicitamos saber por qué se está limpiando con sopladoras, habitualmente, fuera de la temporada de hojas. URBASER, hoy mismo lo estaban haciendo en el pilón, cuando está por pliego de condiciones, prohibido. Solamente se puede limpiar con sopladoras, porque causan polvo y porque echan porquería a los coches y a los viandantes, solamente en recogida de hojas. Hoy lo estaban haciendo, y vosotros se los consentís, en lugar de volverles a sancionar.

Y sigue, y sigue, y solicitamosõ Bueno, hay una bastante llamativa. Salisteis a las redes sociales en enero del 2016, diciendo que URBASER iba a hacer una mejora a todos los contenedores, porque venía incumpliendo el contrato y teníaõ Bueno, los poníais verdes. Cuando os pedimosõ bueno si lo están haciendo mal empezad a sancionarles. Ah, no, hombre, sancionarles no, hasta ahí hemos llegado. Nosotros nos lanzamos a las redes a decir qué malos eran los de antes, que no controlaban a URBASER, y que tenían los contenedores de cualquier manera, y ahora con nosotros los van a arreglar, pero no ponéis lo que hay que poner, que es la sanción oportuna, y que pague; porque todo eso lo han sufrido los vecinos, porque hemos estado hablando de la

normativa de convivencia, cuando un vecino deje una bolsa afuera porque el contenedor no funciona, se le va a multar al vecino no a URBASER, que es la que tenía el contenedor sin funcionar, como habéis hecho hasta ahora.

Os hemos solicitado también el listado de las incidencias aquellas que salían solventadas. Seguimos esperando. Seguramente pues bueno, ahí veríamos exactamente la gravedad de cada una de las incidencias. Seguimos esperando.

Entonces, no me digas que URBASER cumple con los pliegos de condiciones, porque es mentira. Es mentira, lo venimos demostrando toda la legislatura. Otra cosa es que vosotros se lo estéis consintiendo, y se lo estáis consintiendo por los mismos motivos por los que ahora le vais a dar el contrato. Por lo mismo, ni más, ni menos, los mismos motivos por los que le vais a dar el contrato ahora a URBASER; pese, y que los técnicos, Secretaría e Intervención, en la última acta, en la propuesta, donde os asegurasteis que esa mesa de contratación fuese a las nueve y media de la mañana para poder tener los votos necesarios para proponerla, dijisteis que esa empresa tiene que ser excluida del procedimiento, excluida porque incumple el anexo tres. Yo me fío más de Intervención y de Secretaría, que de tres concejales socialistas.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Sr. Ocaña, ¿desea intervenir?

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Sí, Sr. Alcalde.

Yo, dentro de la normativa del pliego que salió de condiciones, siendo adjudicataria la que mejor puntuación tiene, lo que no puedo escuchar del Sr. Alcalde es que diga que prefiere la oferta más cara, por el hecho de mantener sueldos a los trabajadores, a esos mismos a los que les dijo en 2015 que iba a remunicipalizar.

Mire usted, el Partido Popular no está en contra de que haga una renovación de estos contratos. Lo que no puede admitir ningún partido político es que el alcalde y su grupo político prometieran una remunicipalización y no la cumplan, y sigan con las políticas que empezamos a hacer.

Solo hay una diferencia entre lo que ocurre en el Partido Socialista y el Partido Popular: que, tanto en oposición como en gobierno, nos mantenemos firmes en nuestras convicciones, y al final, lo único que está haciendo usted, Sr. Alcalde, y lo sabe, es que por los pasillos y en reuniones privadas pues dicen: ~~Señores~~, lo que hizo el Partido Popular no era tan malo como nos pensábamos+ Desexperiencia absoluta. No sabía gobernar, no sabía dónde se iba a meter, y nosotros sabemos perfectamente que no iba a remunicipalizar. Pero sí le sirvió la mentira que hizo sobre todos los vecinos, a la hora de gobernar este pueblo.

Lo que sí le digo, es que no ponga como excusa que coge la oferta más cara para mantener los sueldos de los trabajadores, a los mismos que prometió la remunicipalización. ¡Por Dios! Por lo menos no diga eso.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Sr. Marcos Ocaña, el Alcalde no elige ofertas, las ofertas las eligen unos baremos que se presentan en unos pliegos, y en unos pliegos, que también aprovecho que el Partido Popular no ha asistido a ninguna mesa de contratación.

Dicen ustedes que es por la mañana. Pues, lo mismo que hacía el Partido Popular, y que el Grupo Municipal Socialista siempre estuvo en las mesas de contratación. Siempre. Siempre estuvo, sean a las doce, sean a las doce y media o sean a la una, concejales del Grupo Municipal Socialista trabajando y sin estar con liberaciones, asistían a las mesas de contratación. Responsabilidad, Sr. Ocaña.

Y por supuesto que también hay concejales de este Grupo Municipal que no están liberados, que están viajando por toda España, también trabajando, y han tenido que coger un AVE para venir a una mesa de contratación, Sr. Ocaña, también, y Sr. Alejo, también. También. Concejales que no están liberados y que tienen que cuadrar sus horarios y, en este caso, su trabajo para poder asistir a Plenos, a Plenos y a Comisiones. Por lo tanto, no digan: %no, es que estamos trabajando+ No, cada uno tiene unas condiciones, y siempre lo he defendido, todas respetables, pero nos parece que algunas veces: %es que no podemos venir+ porque la ponemos a las dos. Cuando las ponemos casualmente a las dos, no vienen a las dos. Si las ponemos a las nueve, %es que tampoco puedo venir+; y luego pretende que le abramos el Ayuntamiento a las seis de la mañana para venir a trabajar. Pues perdone Sr. Alejo, pero algunas veces es de risa lo que usted solicita.

Voy a dar algunas cifras, en este caso, para que consten también en acta, y para que luego los vecinos, en este caso, puedan tener una realidad, vamos a decir, por lo menos más aclaratoria de lo que se habla en este Pleno. El informe que hace el técnico responsable del pliego de parques y jardines, en el que hace un informe y luego la mesa de contratación se vuelve a reunir, examina ese informe y llega a acuerdos, usted no se presentó, ya se lo he dicho anteriormente.

También le digo que no es imprescindible, Sr. Alejo, su voto no rompe, en este caso, el aprobar una cosa u otra. Yo sé que usted se siente muy importante, pero no, no es imprescindible. Ya de por sí, algunas veces está en su despacho sentado, tenemos mesa de contratación a las doce, y no aparece por ella. Por lo tanto, fíjate qué imprescindible es, que ni siquiera le llamamos a la puerta, porque como cuando quiere, no se presenta, aun estándole viendo desde la sala de comisiones sentado, pues como comprenderá, también eso para mí es dejadez o vaguez.

Lo que dice el informe técnico, lo siguiente en el apartado punto tres: %En el estudio económico financiero se indican unos resultados económicos antes de impuestos de positivos 44.473 euros para el primer año, y 45.269 para el segundo año, lo que hace un total de 89.742 para los dos años de duración del contrato. La omisión del importe de las mejoras en el estudio económico financiero, como sí han hecho otros licitadores, enmascara el resultado, y lo que resulta ser un resultado positivo, se convierte en un resultado negativo, de una magnitud bastante elevada, si tenemos en cuenta el importe del contrato. Así, podríamos pasar de unos beneficios, según consta en la página 18, una vez sumado los años uno y dos, de 89.742 euros, a una cifra de menos 255.247,96, a lo que habría que añadir el importe de la mejora número uno, el coste salarial de los cuatro puestos de trabajo adicionales y no cuantificados, dando lugar a una cifra negativa de gran magnitud con respecto al importe del contrato, como ya se indicó antes+.

Este es el informe que hace el técnico, y cuando nos sentamos todos en la mesa, los grupos municipales, los técnicos, la Secretaria y la Intervención, dicen lo siguiente, y se van aclarando punto por punto. Dicen: %La mesa manifiesta su conformidad en cuanto a lo dicho por el presidente. Se decía: El señor presidente expone que en el informe se señala: en este estudio se incluyen las mejoras ofertadas. Esto es lógico y ortodoxo, pues de otra manera, no se puede evaluar de forma correcta la viabilidad de la oferta, ante lo cual, el señor presidente reitera que no se puede incluir el coste de las mejoras, porque, como ya se ha dicho anteriormente, no se obliga a ellas en los pliegos del contrato. La Mesa manifiesta su conformidad en cuanto a lo dicho por el señor presidente+.

Sr. Alejo, las mejoras en un pliego no se cuantifican, porque es una opción de que la empresa las puede presentar o no las puede presentar y, casualmente, de las cuatro ofertas presentadas, por poner un ejemplo, Licuas, únicamente, de cinco ofertas, solo ha presentado una; y URBASER, de las cinco empresas, ha presentado las cinco ofertas por un importe de 350.000 euros aproximadamente.

Por lo tanto, lo que decidió la Mesa, y reitero que fue la Mesa, es que las mejoras no se tienen que valorar para el estudio económico financiero que deben presentar las empresas. Por lo tanto, sesga usted la información que saca del informe técnico del responsable de los pliegos. Por lo tanto, si hubiera estado en esa Mesa, quizás se lo hubiera aclarado más.

Mire, Sr. Alejo, tengo memoria. Tengo memoria, y usted nos recuerda todo este procedimiento en todos los Plenos que hemos mantenido. Le recuerdo, para que se vaya preparando su intervención, que nos queda otra, la adjudicación definitiva, y soy consciente, como he dicho en varias ocasiones, que no hemos podido, en este caso, cumplir este punto del programa electoral, en el que concurrimos a las elecciones. Pero también soy consciente que, mientras que nosotros estemos en este Ayuntamiento, y todavía nos queda un año, tenemos que hacer viable este Ayuntamiento y, por lo tanto, y lo he dicho en varias ocasiones, quizás no sea la mejor decisión que hemos tomado, pero sí la que creíamos correcta que teníamos que tomar.

No obstante, y también le recuerdo, que los informes técnicos que ya avalaron en su día la aprobación de los pliegos para la prestación de este servicio, no solo los técnicos, sino los jurídicos y los económicos, no hacían viable la remunicipalización de estos servicios. Le recuerdo lo que hablábamos de eficacia y eficiencia de las Administraciones Públicas.

Sr. Alejo, ya le he indicado anteriormente que son los vecinos los que, cada cuatro años, tienen el poder de quitar y poner Equipos de Gobierno, y serán ellos los que dentro de un año dirán si nos hemos equivocado o hemos optado a lo que podíamos optar.

Por lo tanto, se termina el debate y se somete a aprobación el quinto punto en el orden del día: determinación de oferta más ventajosa del expediente de contratación del servicio de limpieza y conservación de zonas verdes, mantenimiento de arbolado de alineación; limpieza, conservación y mantenimiento de las áreas infantiles y mobiliario urbano del interior de las zonas verdes en San Martín de la Vega.

¿Votos a favor? Nueve

¿Abstenciones? Cuatro

¿En contra? Tres.

Se da por aprobado el punto quinto en el orden del día.

II.- PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2018.

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas desde el 1 al 28 de marzo de 2018, numeradas desde la 336/2018 a la 521/2018, que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

La Corporación se da por enterada.

III.- ASUNTOS DE URGENCIA

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde preguntó si algún grupo político deseaba someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el Orden del Día. No habiendo ninguna solicitud se pasó al turno de ruegos y preguntas.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y siete minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.